

Mi Universidad

Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez

Nombre del tema: Unidad I Introducción al Derecho Bancario y antecedentes históricos de la banca.

Nombre de la Materia: Derecho Bancario.

Nombre del profesor: Rafael Iván Guillen Alcalá

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 6°

Introducción al Derecho Bancario y antecedentes históricos de la banca.

1.1 Antecedentes históricos de la banca en el mundo

Charles McCarthy, ideólogo de la banca del siglo XIX, sostiene que “el bancario es un tipo de comercio de antigüedad inmemorial, y sus orígenes van más allá del alcance de la historia autenticada. Fue la consecuencia natural y necesaria del comercio, el cual surgió de, y creció con la civilización. Entre los más remotos antecedentes de la banca, investigaciones documentadas indican que el sistema bancario se remonta a la antigua Mesopotamia en un templo llamado Templo de Egibanki, posteriormente El sistema bancario llegó a Roma proveniente de la parte oriental de Grecia y estuvo manejado principalmente por griegos y sirios en Italia.



En la Edad Media las grandes casas comerciales crearon los llamados “montes”, palabra que significa ‘masa’ y que eran propiamente bancos. El más antiguo de ellos es el Monte Vecchio.

Uno de los primeros bancos de la historia fue el Banco de Venecia, fundado en 1157, en la época del Renacimiento surgen los primeros bancos en Italia en el siglo XV. El surgimiento de los bancos centrales en el siglo XVII en Europa, como el Banco de Suecia y el Banco de Inglaterra, permitió a los gobiernos controlar la política monetaria y la emisión de moneda. En los primeros años del México colonial no existían instituciones de crédito ya que todas las transacciones se hacían por medio del trueque con cacao, oro y piedras entre otros; y los españoles la suya y esto causaba gran confusión.

1.2. Etapa independiente

Durante las primeras cinco décadas del siglo XIX el comercio bancario no tuvo mayor relevancia en nuestro país. Hasta 1864 algunas tareas atribuibles a la banca las realizaban casas comerciales. De entre los intermediarios financieros vale la pena mencionar el establecimiento en 1824, de una oficina de representación de un banco londinense, el Barclays Bank, la cual introdujo en la práctica comercial la letra de cambio. Además, de vida efímera, conviene recordar el Banco de Avío, de 1830 a 1842, y el Banco Nacional de Amortización de Moneda de Cobre, de 1837 a 1841. En 1849, se dio la creación de la Caja de Ahorros del Nacional Monte de Piedad. En 1897, se expidió la Ley General de Instituciones de Crédito, en la que se encuentran:

Bancos de emisión, Bancos hipotecarios, Bancos refaccionarios, Almacenes generales de depósito.



A partir de 1931, efectivamente el Banco de México funcionó como el único banco de emisión de billetes, controló el circulante y comenzó a operar como banco central. Además, se promulgó la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para promover el uso de instrumentos de crédito en vez de dinero.

En 1975 el Sistema Financiero Mexicano operaba con autoridades como:

- La SHCP autoridad máxima que ejercía sus funciones a través de la Subsecretaría de Crédito Público y del Banco de México.
- La Comisión Nacional de Valores vigilaba la actividad bursátil, etc.

Las Instituciones Privadas de Crédito eran: bancos de depósito, bancos de ahorro, sociedades financieras, sociedades de crédito hipotecario, bancos capitalizadores y sociedades fiduciarias.

El desarrollo que tuvo la banca, la cual fue especializada durante todo este periodo, fue extraordinario, y aun cuando por ley eran entidades diferentes, en realidad conformaban grupos financieros que acumulaban el capital.

En 1976, la banca dejó de ser especializada convirtiéndose en banca múltiple, teniendo concesión del gobierno federal para realizar operaciones de banca de depósito, financiera e hipotecaria, además de otras operaciones previstas por la ley.

En 1982, a finales del sexenio de José López Portillo, se decretó la nacionalización de la banca; no se nacionalizaron las organizaciones auxiliares de crédito, ni las oficinas de representación. El Banco de México dejó de ser sociedad anónima.

En 1984, se separó a las Sociedades Nacionales de Crédito en instituciones de banca múltiple e instituciones de banca de desarrollo.



Introducción al Derecho Bancario y antecedentes históricos de la banca.

1991, se legalizaron las Sociedades de Ahorro y Préstamo. Además, es el año en que inició el proceso de reprivatización de la banca, mismo que culminó en 1992.

En 1993, surgen las Sociedades Financieras de Objeto Limitado y se le otorga la autonomía al Banco de México. En este año la Ley de Inversiones Extranjeras abre la participación del capital extranjero en los bancos en cualquier proporción.

A partir de 1995, con la fuerte crisis financiera, se aceleró el proceso de extranjerización de la banca, ya que los bancos extranjeros adquirieron a los bancos nacionales, quitándole a los mexicanos el control sobre el sistema financiero. Actualmente el 90% del sector bancario está en manos de los extranjeros, el único banco 100% mexicano que queda es Banorte.



1.3. DEFINICIÓN Y GENERALIDADES DEL DERECHO BANCARIO.

Derecho bancario es el conjunto de normas jurídicas encargadas de regular las relaciones entre particulares y entre las autoridades, nacidas del ejercicio de la actividad crediticia y bancaria.

El derecho bancario forma parte del derecho privado y al mismo tiempo forma parte del derecho público, por tanto atiende asuntos de interés frente al Estado mientras se relaciona con asuntos de personas físicas o morales.

Es decir, derecho público bancario por estar relacionado a las normas constitucionales, administrativas y fiscales; y al derecho privado bancario por las normas civiles y mercantiles.



1.4. Relación del Derecho Bancario con otras Ramas del Derecho

Al pertenecer al derecho publico y privado se relaciona con las siguientes ramas:

- El Derecho Constitucional: proporciona un marco conceptual dentro del cual se desarrolla el derecho bancario
- Derecho Administrativo: se ocupa de las normas responsables de la regularización relacionado con la administración.
- Derecho Tributario: aborda el tema de los tributos y la forma en que se debe o recaudan.
- Derecho Comercial: aquí por el papel predominante del Estado.
- Derecho Civil: por el principio de supletoriedad
- Derecho Penal
- Derecho Internacional.
- entre otras.



1.5. Importancia Derecho Bancario en Derecho Público

Es necesario la reglamentación de los servicios ofrecidos por las instituciones que regula el derecho bancario en las sociedades actuales por satisfacer necesidades indispensables de los ciudadanos de manera individual como colectiva, para no afectar el interés público y no dejarlo al arbitraje de las partes.

Los bancos en los diversos Estados son responsables de transacciones y del intercambio de los servicios como de bienes por lo que, facilitan la prestación, convirtiéndose en un pilar básico.

Normas del Derecho Privado

La norma jurídica privada del Derecho Bancario tiene relación inmediata por las instituciones de crédito en el sentido institucional;

- La regularización de la sociedad anónima.
- El Código de Comercio.



1.6-FUENTES DEL DERECHO BANCARIO

Son las formas que asume el derecho objetivo en un tiempo y en un lugar determinado y que en materia mercantil se reducen a la ley a la costumbre y son:

- Ley de instituciones de crédito: constituye la disposición fundamental de las instituciones de crédito ya que regula la constitución, funcionamiento y regulaciones generales de las instituciones de crédito y el ejercicio de sus actividades.
- Ley orgánica del banco de México: Es el regulador de las operaciones y servicios financieros que prestan los bancos, por lo que la institución de crédito se tiene que sujetar forzosamente sus disposiciones.
- Costumbre mercantil: La exteriorización de una norma jurídica, es decir, es un producto espontáneo de las necesidades del comercio.



Introducción al Derecho Bancario y antecedentes históricos de la banca.

1.7. LEGISLACIÓN ESPECIAL SOBRE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

La mayoría de las normas que regulan el derecho bancario son de naturaleza pública en virtud de que al Estado le interesa regularlas por las siguientes razones:

- Reciben fondos del público los cuales se invierten en diversas formas.
- Porque sus servicios han penetrado profundamente en los ámbitos de la sociedad moderna al punto de convertirse en satisfactores indispensables.
- En caso de concurso mercantil perjudicaría de modo directo a los ahorradores y de manera indirecta a la economía colectiva provocando desconfianza.
- Los bancos son el pilar del sistema nacional de pago del país.

Normas del derecho público:

Las instituciones de crédito, Ley General de organizaciones y actividades auxiliares del crédito, etc.



1.8- USOS BANCARIOS Y MERCANTILES.

Características de los usos bancarios:

- Se forma espontáneamente en cuanto que no proviene de los poderes del estado.
- Se refiere a los respectivos uniformes y constantes dentro del mercado bancario, los cuales no contradicen la ley especial y no pueden el principio de Lograrla.
- El derecho vigente en virtud de que es reconocido expresamente por la ley de instituciones de crédito como fuente supletoria.
- Implica convicción de obligatoriedad.
- Los usos sirven para colmar las lagunas legales encontradas o para resolver dudas de interpretación de las mismas, etc.

DERECHO COMÚN:

Son el cuerpo de leyes que vienen a regular la materia bancaria en nuestro estado de derecho.



1.9-PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN TODA OPERACIÓN BANCARIA.

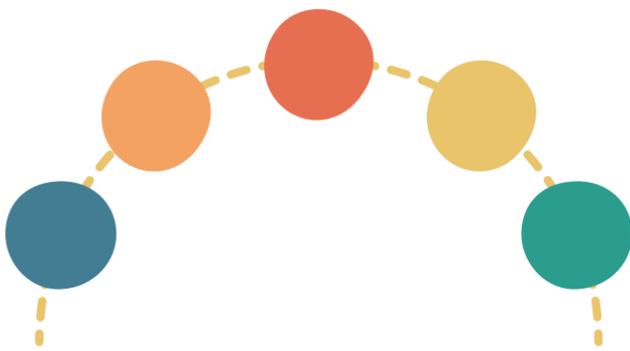
Operaciones Bancarias Se denominan a aquellas operaciones de crédito practicadas por un banco de manera profesional, como eslabón de una serie de operaciones activas y pasivas similares.

Clasificación:

- Activas,
- pasivas,
- neutras o accesorias.

Las características principales de toda actividad bancaria son:

- rentabilidad,
- seguridad y
- liquidez.



1.10. Función de la Banca

La banca tiene tres funciones primordiales:

- administrar el ahorro
- transformar el ahorro en créditos para apoyar el proyecto productivo y
- administrar el sistema de pagos que permite la liquidación de las operaciones comerciales.

Administrar el ahorro:

La administración de una parte importante de los ahorros de todas esas personas y empresas es responsabilidad de la banca, de ahí la relevancia de que los bancos asignen especial cuidado a quién le prestan, pues en última instancia no son sus recursos, si no los de la sociedad, adicionalmente, para proteger los recursos de los ahorradores, como en la mayoría de las naciones desarrolladas, existe un seguro de depósito que busca proteger a los pequeños ahorradores estableciendo un límite a la cobertura que ofrece.

1.11. El crédito.

El crédito tiene una doble vertiente: económica y jurídica, es decir, implica una transmisión actual de la propiedad de dinero o de títulos por el acreedor, para que la contrapartida se realice tiempo después por el deudor. Existe una oferta de crédito que se canaliza de la siguiente manera:

- Sector Público: Gobierno Federal, Entidades Paraestatales, Gobiernos Estatales y Municipales y sus Entidades.
- Sector Privado: Personas, Empresas Grandes, Medianas y Pequeñas. Información Estadística; Ver Temas de Actualidad en Crédito Administración del Sistema de Pagos .





1.12. Ubicación del Derecho Bancario

En México como en otros países, se ha discutido si la actividad bancaria constituye o no un servicio público y si, en su caso, ese servicio público, puede ser prestado por el Estado, por los particulares, por ambos, o solo por los particulares concesionados por aquel.

El servicio de banca y crédito tiene las siguientes características que denotan que se trata de un servicio público:

- Es una actividad vigilada y que interesa al Estado
- Comprende actividades técnicas
- Las concesiones o “autorizaciones” en virtud de las cuales se presta son intransmisibles.
- Su régimen jurídico fundamental es de Derecho Público.